

PERSONAS JURÍDICAS: DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las Sociedades constituidas que realicen trámites de Inscripción o Actualización ante el Registro de Constructores están exigidas a presentar la documentación y cumplir con los requisitos siguientes:

- A. Pago del Sellado de Ley (Ley 2681, art. 19): de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de presentación (Consulte valores actualizados en página web: cpop.neuquen.gov.ar). La reposición Fiscal podrá cumplimentarse en la Dirección General de Rentas de la Provincia sita en Alcorta y Misiones de Neuquén capital o en la Delegación sita en Maipú 62 1º piso de la Ciudad de Buenos Aries.
- B. Copia certificada del Contrato Social y copia en medio magnético como archivo de imagen.
- C. Conformación del Directorio y Acta de distribución de cargos, copia de publicación en el Boletín Oficial. En el caso de renuncia o remoción de autoridades deberá acompañarse documentación que acredite tal circunstancia con copia de la publicación en Boletín Oficial de la renuncia o remoción y la conformación del nuevo Directorio y distribución de cargos.
- D. Constancia de inscripción en la AFIP.
- E. Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia de Neuquén.
- F. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- G. Certificado de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción - IERIC pago anual.
- H. Certificado Fiscal para Contratar con Organismos del Estado Nacional, emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP.
- I. Poder de designación del Representante Legal.
- J. Acta/s Acuerdo entre el/los Representante/s Técnico/s y la Empresa con las firmas certificadas por Escribano Publico, necesarias para la habilitación en las especialidades en que solicite su inscripción.
- K. Certificado emitido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, donde conste registro de la empresa y representante(s), vigencia de la habilitación y especialidades habilitadas.
- L. Constancia de pago de la cuota anual en concepto de Matrícula al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén - Leyes 708/167, por parte de la Empresa.
- M. Constancia/s del pago de la/s cuota/s anual/es en concepto de Matrícula al Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, y/o Colegio de Arquitectos del Neuquén que corresponda por parte del/los Representante/s Técnico/s.
- N. Balance surgido de libros rubricados, presentado en original, con auditoría de contador y certificación del Colegio de Ciencias Económicas que correspondiere. Podrá presentarse el original o fotocopia autenticada por Escribano.
- O. Para cada obra declarada para el Cálculo de la Capacidad Técnica (formulario "Datos para determinar la Capacidad Técnica"), se deberá presentar:
 - a) Obras Públicas: el Contrato y Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva.
 - b) Obras Privadas: Orden de Compra / Contrato y facturación total del monto declarado.
 - c) Obras por Cuenta Propia: informe realizado por Contador Público debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el que conste el costo de las mismas de acuerdo a los comprobantes y registros en libros rubricados de la empresa.
- P. Para cada obra declarada como antecedente de producción, se deberán presentar las facturas correspondientes a los meses del período de producción seleccionado, siempre que no se hayan presentado aún. Solo en el caso en que la obra haya sido ejecutada por cuenta propia, el contador público podrá certificar el monto mensual durante cada uno de los meses del período de producción.
- Q. Para todas las obras declaradas en UTE, se debe presentar Contrato de Constitución de la UTE. Además, si se las declara como antecedente de producción, se debe presentar las facturas que la UTE haya emitido en cada uno de los meses correspondientes al período de producción seleccionado, siempre que no se hayan presentado aún.

R. Comunicación de Cuenta Bancaria a la Vista en el Banco de la Provincia del Neuquén, acreditada mediante fotocopia de la constancia de cuenta bancaria habilitada (CBU) emitida por el Banco. Esta deberá ser una Cuenta Corriente Común o Especial.

Se deberá adjuntar una fotocopia del Inventario General del Ejercicio Económico que se trate. En el caso en que la empresa no lleve Libro de Inventario, podrá presentar un listado detallado de bienes de uso firmado por el Contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso en que se declare equipo fuera de balance, se deberá presentar un informe del Contador certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los equipos ingresados mediante este sistema de excepción, deberán figurar en el inventario correspondiente al balance inmediato subsiguiente; caso contrario será causal de sanción a la Empresa.

Si el inicio de actividades se produce en el curso del ejercicio deberá presentar Balance General al inicio de actividades, registrado en los libros rubricados, con informe de auditoría de Contador Público, intervenido por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de solicitudes de Actualización, toda documentación presentada anteriormente ante el REGISTRO que no haya sufrido modificaciones NO deberá ser presentada nuevamente.

Si tramita la Inscripción en el Registro, deberá presentar, además, los balances de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

CERTIFICADO PARA LICITAR

Las Empresas deberán solicitar el certificado de capacidad con antelación de diez días como máximo y hasta el segundo día hábil administrativo inclusive, anterior a la fecha del acto de apertura de la Licitación.

Para ello deberán declarar la totalidad de las obras en ejecución Públicas y Privadas, Contratadas y Adjudicadas (con notificación fehaciente) y las Obras por Cuenta Propia. La omisión de alguna obra en ejecución determinará la aplicación de las sanciones previstas en las Normas Básicas.

En el caso que se asocien con otras empresas para el acto licitatorio, será obligación de ellas declarar el porcentaje de participación dentro de sus respectivas capacidades de contratación y si la asociación se realiza en calidad de UTE Neuquina o UTE convencional.

No se emitirán certificados habilitantes para licitar cuando se compruebe que la capacidad disponible de la empresa o empresas asociadas solicitantes, no cubre el requerimiento de Capacidad Técnica y/o de Contratación de acuerdo al plazo de la obra.